



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Rionegro, Antioquia, dos de octubre de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2020 00097 00
Asunto	No accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, requiere y ordena compartir vinculo

No se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante (archivo 21), teniendo en cuenta que si bien el apoderado enunció que allegaba copia del auto que admitió a la sociedad ALUMINUM & GLASS SYSTEMS A.G.S. S.A.S. en proceso de reorganización empresarial, no se observa que efectivamente dicho providencia se hubiera aportado al expediente (al memorial que se entregó a este juzgado se podrá acceder a través del siguiente vinculo [https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/rioj02cctoj\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/ESSrpi7QAEpIINAzV8wr9DIBeCbtUHMyWY\\_E4Jw2te06WQ?e=Wdw5P3](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/rioj02cctoj_cendoj_ramajudicial_gov_co/ESSrpi7QAEpIINAzV8wr9DIBeCbtUHMyWY_E4Jw2te06WQ?e=Wdw5P3)).

Por tanto, se requiere a la parte demandante para que aporte dicha prueba a fin de poder dar trámite a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006, de ser el caso.

Sin embargo, se ordena que por secretaria se comparta a la parte demandante, si es que ya no se ha compartido con anterioridad, el vínculo de acceso al expediente electrónico en el que reposa toda la información que solicita y que debería presumirse autentica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 244 del C.G.P.

*Se recuerda que todos los memoriales dirigidos a este juzgado deberán ser presentados a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo [csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co).*

**NOTIFÍQUESE**

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA  
JUEZ**

**JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c77b18c89090cf86ac58100b8cedde2be65f0f5f5115e2756f93daa1b4584f85**  
Documento generado en 02/10/2020 03:01:52 p.m.